

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, junio 24 de 2022.

De conformidad al Art. 134 del C.G.P., a la hora de las 7:00 A.M. del día de hoy fijo en lista de traslado por el término de tres (3) días, el escrito de **NULIDAD** planteado por el Tercero Interesado Luis Alejandro Alfonso Salamanca, los que comenzarán a correr a partir del día 27 de junio/2022.

MARIA MAGNOLIA VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 1998-00022

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.

Email: conaspent6@gmail.com

Señora:

JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: **INCIDENTE DE NULIDAD**

Demandantes: **LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR, ATANACIO LEON Y JAIME VARGAS GENOY**

Demandando: **BUENO TAFUR Y CIA S. EN C**

Radicado: **41 001 31 05 003 1998-00022-0.**

LINA MARIA DEL PILAR CAVIEDES HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.224.351 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 283.397 expedida por el Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA**, **identificado con la CC No. 3194614**, y quien tiene la calidad de tercero interesado en las resultas del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del C General del Proceso en concordancia con el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, me permito elevar ante el Despacho Judicial **Incidente de Nulidad por indebida notificación** que se le hiciera al curador ad litem de la parte demandada dentro del proceso de la referencia por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

I.- HECHOS.

PRIMERO: La apoderada judicial de la parte demandante, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de la sociedad BUENO TAFUR Y CIA S. EN C., con base en la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1999, proferida en su favor por el juzgado bajo su responsabilidad dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia contra la sociedad BUENO TAFUR Y CIA S. EN C.

SEGUNDO: Con fecha 02 de noviembre de 1999, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, emitió auto de mandamiento de pago, en contra de la sociedad BUENO TAFUR Y CIA S. EN C, mediante el cual ordenó cancelar a los demandantes LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR, ATANACIO LEON Y JAIME VARGAS JENOY, las siguientes sumas de dinero:

En favor de **LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR**

Por salarios	\$ 4.326.000
Por auxilio de transporte	\$ 245.071
Por prima de servicio (96/97)	\$ 618.000
Por cesantías	\$ 860.908
Por intereses a la misma	\$ 287.830
Por vacaciones	\$ 430.454
Por despido injusto	\$ 733.875

Por indemnización moratoria.... 10.300 pesos diarios que se cuentan a partir del día 16 de mes de febrero del año 1998, y hasta cuando se verifique el pago total de estas condenas.

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.
Email: conaspent6@gmail.com

En favor de ATANACIO LEON

Por salarios	\$ 3.625.000
Por auxilio de transporte	\$ 252.093
Por prima de servicio (96/97)	\$ 270.833
Por cesantía	\$ 302.083
Por intereses a la misma	\$ 43.802
Por vacaciones	\$ 151.041
Por indemnización- despido injusto ...	\$ 395.833

Por indemnización moratoria \$8.333 pesos diarios contados a partir del 16 de 1998, y hasta cuando se verifique el pago total de estas condenas.

En favor de JAIME VARGAS GENOY

Por salarios	\$3.875.000
Por auxilio de transporte	\$ 266.136
Por prima de servicio (96/97)	\$ 291.666
Por cesantía	\$ 322.916
Por intereses a la misma.....	\$ 50.052
Por vacaciones	\$ 161.458
Por indemnización - despido injusto	\$406.250

Por indemnización moratorio \$8.333 pesos diarios contados a partir 16 de febrero de 1998, y hasta cuando se verifique el pago total de estas condenas.

Costas del proceso.....\$10.000.0000

TERCERO: La apoderada judicial de la parte actora, solicito el día **19 de enero de 2000**, el emplazamiento de la sociedad demandada en este proceso, conforme al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Mediante auto de **fecha 11 de febrero de 2000**, el juzgado bajo su responsabilidad, dispuso el emplazamiento de la sociedad BUENO TAFUR Y CIA S. EN C, representada por el señor ALFONSO BUENO TAFUR, o quien haga sus veces, en la forma preceptuada por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo que preceptúa lo siguiente:

"El emplazamiento de quien deba ser notificado personalmente procederá en los siguientes casos:

1. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado.

2. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que quien debe ser notificado se encuentra ausente y no se conoce su paradero.

3. En los casos del numeral 4 del artículo 315.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez.

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.
Email: consapen16@gmail.com

El juez deberá indicar en el auto respectivo, el nombre de al menos dos medios de comunicación de amplia circulación nacional que deban utilizarse. (Negrilla fuera del texto original).

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

PARÁGRAFO. Si el emplazado concurre personalmente al proceso por gestión del curador ad litem, y, por tal causa, este último cesare en sus funciones, sus honorarios se incrementarán en un cincuenta por ciento."

QUINTO: La apoderada judicial de los demandantes, allegó el día 30 de marzo de 2000, las constancias de las publicaciones de los edictos de notificación del Diario La Nación y de la emisora Micrófono Cívico, con el fin de que se nombrara curador ad-litem.

SEXTO: El Juzgado bajo su responsabilidad, emplazó a la sociedad demandada **BUENO TAFUR Y CIA S. EN C**, representada por el señor **ALFONSO BUENO TAFUR**, dando un término de 20 días hábiles y cinco días adicionales para que compareciera por sí o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 1999, dictado dentro del proceso de ejecución de la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1999 en el proceso ordinario de primera instancia promovido por **LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR, ATANASIO LEON Y JAIME VARGAS GENOY**, en contra de la sociedad antes mencionada.

SEPTIMO: Mediante auto de fecha 03 de abril de 2000, el juzgado bajo su responsabilidad, procedió a designar a un curador ad-litem, para que representara a la sociedad demandada de la referencia y en consecuencia designo al abogado **REMIGIO DIAZ CASTRO**.

OCTAVO: Con fecha **10 de julio de 2000**, el doctor **REMIGIO DIAZ CASTRO**, aceptó el cargo de curador ad-litem, para lo cual fue designado en el proceso de la referencia, siendo de público conocimiento que el Dr. **DIAZ CASTRO** hace muchos años falleció.

NOVENO: Con fecha **09 de noviembre de 2000**, el secretario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, notificó personalmente el auto mandamiento de pago al curador ad-litem doctor **REMIGIO DIAZ CASTRO**, ya fallecido.

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.

Email: conasper16@gmail.com

DECIMO: El 09 de noviembre de 2000, el curador ad-litem doctor REMIGIO DIAZ CASTRO, contestó la demanda ejecutiva en el proceso de ejecución de sentencia promovido por los demandantes LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR, ATANASIO LEON Y JAIME VARGAS GENOY, en contra de la sociedad demandada BUENO TAFUR Y CIA S. EN C.

DECIMO PRIMERO: Con fecha 24 de mayo de 2001, el juzgado bajo su responsabilidad, corrió traslado a la parte actora por el término de 10 días hábiles para que presente la respectiva liquidación del crédito. De igual forma tendrá la parte demandada igual término para el efecto.

DECIMO SEGUNDO: Con fecha 28 de septiembre de 2001, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, dictó auto donde informa que las partes procesales no presentaron la liquidación del crédito. En consecuencia, ordena por secretaria se lleve a cabo dicha liquidación así como de las costas del proceso.

DECIMO TERCERO: con fecha 28 de septiembre de 2001, el secretario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, procedió a realizar la liquidación de crédito en el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, así:

PARA LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR

CAPITAL.....\$ 7.502.138
Sanción moratoria. 1300 días a \$...10.300...13.596.000
Subtotal... 21.098.139

PARA ATANASIO LEON

CAPITAL..... \$5.040.685
Sanción moratoria 1.300 días a \$8.333.33..... 10.833.329
SUBTOTAL:..... 15.874.014

PARA JAIME VARGAS JENOY

CAPITAL:.....\$5.373.478
Sanción moratoria 1.300 días a \$8.333.33..... 10.833.329
SUBTOTAL:..... \$ 16.206.807

AGENCIA EN DERECHO PROCESO ORDINARIO 10.000.0000

AGENCIAS EN DERECHO ESTE PROCESO.....9.400.000

TOTAL:.....\$ 72.578.959

SON: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/Cte.

DECIMO CUARTO: Con fecha 28 de septiembre de 2001, el juzgado bajo su responsabilidad, ordenó correr traslado de la liquidación del crédito y costas a las partes por el termino de 03 días hábiles de conformidad con lo preceptuado por el artículo 521 del C. de P. Civil.

DECIMO QUINTO: Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2001, sin que las partes hayan presentado objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado de conocimiento le imparte aprobación a la liquidación del crédito descrita en el hecho décimo tercero de este memorial.

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.
Email: conaspem16@gmail.com

DECIMO SEXTO: El día 02 de abril de 2002 el apoderado judicial de la parte actora solicito la actualización del crédito del proceso ejecutivo laboral de primera instancia de la referencia.

DECIMO SEPTIMO: Con fecha 03 de mayo de 2002, el Juzgado bajo su responsabilidad actualizo la liquidación del crédito, así:
SECRETARIA-

Se procede a la actualización del crédito en este proceso así:

LUIS ALBERTO PERDOMO

Capital.....\$7.502.138
Sanción moratoria-1.528 días... 15.841.400

ATANACIO LEON

Capital.....\$5.040.685
Sanción moratoria-1.528 días... 12.816.662

JAIME VARGAS GENOY

Capital.....\$5.373.478
Sanción moratoria-1.528 días..... 12.816.662

COSTAS:

Agencias en derecho proceso ordinario \$10.000.0000
Costas y agencias este proceso.....9.400.000
No hay gastos por incluir

TOTAL:..... \$ 78.791.025

SON: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/Cte.

DECIMO OCTAVO: Con fecha 16 de mayo de 2002, el juzgado bajo su responsabilidad le imparte aprobación a la actualización del crédito del proceso de ejecución de sentencia de la referencia.

II.- OMISIONES POR PARTE DEL JUZGADO QUE CONFIGURAN EL INCIDENTE DE NULIDAD

El artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, preceptuaba lo siguiente:
"Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente

3. 3. En los casos del numeral 4 del artículo 315.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un **medio escrito de amplia circulación nacional** o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez. **El juez deberá indicar en el auto respectivo, el nombre de al menos dos medios de comunicación de amplia circulación nacional que deban utilizarse.** (Negrilla fuera del texto original).

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el día domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.

Email: conaspent6@gmail.com

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

PARÁGRAFO. Si el emplazado concurre personalmente al proceso por gestión del curador ad litem, y, por tal causa, este último cesare en sus funciones, sus honorarios se incrementarán en un cincuenta por ciento."

III.- NULIDAD PLANTEADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 140 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Conforme al auto de fecha 11 de febrero de 2000, dictado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (folio 72), dispuso el emplazamiento de la sociedad BUENO TAFUR Y CIA S. EN C, representada para la época de los hechos por el señor ALFONSO BUENO TAFUR, omitiendo en el auto en mención el nombre de al menos dos medios de comunicación de amplia circulación nacional que deban utilizarse, por lo que se **configura la nulidad cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas**, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas de deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público en los casos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito no emplazó en legal forma a la parte demandada respecto del auto mandamiento de pago, dictado dentro del proceso de ejecución de sentencia adelantado por los demandantes **LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR, ATANASIO LEON Y JAIME VARGAS GENOY**, en contra de la sociedad demandada BUENO TAFUR Y CIA S. EN C.

Para demostrar lo anterior, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora allegó al proceso de la referencia, las publicaciones del edicto emplazatorio, en este caso publicado en el diario La Nación visto a folio 75 del expediente judicial.

El artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, preceptuaba lo siguiente:
"Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente

3. 3. En los casos del numeral 4 del artículo 315.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez. **El juez deberá indicar en el auto respectivo, el nombre de al menos dos medios de comunicación de amplia circulación nacional que deban utilizarse.** (Negrilla fuera del texto original).

Con fundamento en la norma antes citada, se tiene que el juzgado no cumplió en legal forma el trámite establecido, esto es que en el auto de

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.
Email: conaspen16@gmail.com

no indicó en el auto respectivo el nombre de al menos dos medios de comunicación de amplia circulación nacional que deba utilizarse para la publicación del edicto emplazatorio.

Salta también a la vista que las publicaciones que aportó la apoderada de los demandantes las realizó en dos medios locales o regionales como son el DIARIO LA NACION y la EMISORA MICROFONO CIVICO, cuando lo que dispone el artículo 318 del CPC que tienen que hacerse en dos medios de comunicación de amplia circulación nacional.

En este orden de ideas, se configura la nulidad por falta de notificación o emplazamiento en legal forma, al no cumplirse rigurosamente todas las exigencias establecidas en la ley (art 318 del C. de P.C) y como consecuencia jurídica, **SE SOLICITA LA NULIDAD DE LO ACTUADO** en el proceso de ejecución de sentencia referenciado, a partir del auto que ordena el emplazamiento a la sociedad demandada BUENO TAFUR Y CIA S. EN C, por los argumentos anteriormente expuestos.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

V.- EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES

La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-025 del 2018 expreso:

"notificación judicial-Elemento básica del debido proceso

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa."

La notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

En la sentencia T081 de 2009, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la sentencia T489 de 2006, en la que se determinó que:

"[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, **sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano**, tales como la posibilidad de controvertir las

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.
Email: conaspent6@gmail.com

pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a **LA NULIDAD DE LAS**

ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS POSTERIORES AL VICIO PREVIAMENTE REFERIDA.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia CUANDO SE TRATA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA JUDICIAL, POR EJEMPLO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA o **el mandamiento de pago.**

VI EN CUANTO A LA NULIDAD DEL PROCESO

EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 132 ESTABLECE:

"Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"

EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 133 ESTABLECE:

"Artículo 133. Causales de nulidad:

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción, o de competencia.

Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGA CENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.
Email: conaspent6@gmail.com

Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.

8. cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, **O EL EMPLAZAMIENTO DE LAS DEMÁS PERSONAS, AUNQUE SEAN INDETERMINADAS**, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece."

EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE:

Artículo 134. Oportunidad y trámite

LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio."

VII. PETICIONES

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO: Se decrete la nulidad de lo actuado desde el auto del 11 de febrero de 2000 (fl. 72) por medio del cual el juzgado emplazó a la demandada EMPRESA BUENO TAFUR Y CIA S EN C y se disponga proferir otro auto que cumpla las exigencias del artículo 318 del C P Civil,

CONSULTORES & ASESORES EN PENSIONES.

CALLE 9 Nro. 3 - 51 C.C. MEGACENTRO OF. 215 TEL: 608 866 7439 NEIVA - HUILA.
Email: conaspent6@gmail.com

aplicable para la fecha de los hechos, para que de esa forma se notifique en legal forma el auto mandamiento de pago de fecha 2 de noviembre de 1999.

Esta petición la hago en representación de mi cliente señor LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA; o en su defecto, solicito a la señora juez proceda a decretar la nulidad de oficio, pues es evidente que se le vulneró a la demandada el derecho de defensa y contradicción por indebida notificación.

SEGUNDO: Se reconozca a mi poderdante señor LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA, identificado con la CC No. 3.194.614 como tercero interesado en las resultas del proceso, por cuanto fue la persona que de buena fe compró de buena fe al señor CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA quien fungía como representante legal de la demandada, como liquidador, el bien inmueble que se encuentra embargado por el juzgado identificado con la matrícula 200-117592. En el capítulo de pruebas relacionaré los documentos que probaran que el señor ALFONSO SALAMANCA tiene interés en las resultas del proceso.

VIII.- PRUEBAS

1o. Poder actuar concedido por el señor LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA.

2º.- Escritura Pública 49 de fecha 28 de enero de 2022 contentiva de 13 folios.

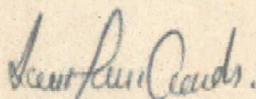
3º.- Matrícula inmobiliaria No. 200-117592 expedida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, con 5 folios.

IX.- NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 9 Nro. 3 - 58, oficina 215 C.C. Megacentro, Teléfono 311 2588164 de la ciudad de Neiva - Huila.

Email: linamariacaviedes19@gmail.com

Cordialmente,



LINA MARIA DEL PILAR CAVIEDES HERRERA.

C.C. Nro. 1.075.224.351 de Neiva - Huila.

T.P. Nro. 283397 del C.S.J

Señor:

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva - Huila.

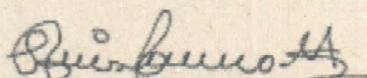
E. S. D.

LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **3.194.614** de Tabio (Cund.), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la **Dra. LINA MARIA DEL PILAR CAVIEDES HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.075.224.351 de Neiva - Huila**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro. **283397** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente nulidades, excepciones, y todas la peticiones que sean conducentes y pertinentes, dentro del proceso de ejecución de sentencia que se adelanta en ese juzgado los señores **LUIS ALBERTO PERDOMO TOVAR, ATANACIO LEON Y JAIME VARGAS GENOY**, EN CONTRA de la empresa **BUENO TAFUR Y CIA. S EN C.**, proceso con radicación Nro. **1998-0022**.

El presente mandato se confiere en los artículos 62 y 77 del C.G. DEL P., en concordancia con lo estipulado con el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia y, por tanto, además faculto al mandatario especialmente interponer recursos, suslituir y reasumir el presente poder y en general, para que presente mis derechos, adelantar todo el tramite del proceso y realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de las decisiones que emita el juzgado.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a la abogada para que actúe en los términos a qui indicados.

De la señora jueza,

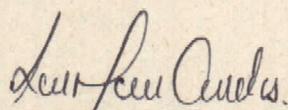


LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA.

C.C. Nro. 3.194.614 Tabio (Cund.)

Email: alfernando5@gmail.com

Acepto,



LINA MARIA DEL PILAR CAVIEDES HERRERA.

C.C. Nro. 1.075.224.351 de Neiva - Huila.

T.P. Nro. 283397 del C.S.J.

Email: linamariacaviedes19@gmail.com

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUARENTA Y NUEVE (49).

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ACTO:

CAMBIO RAZÓN SOCIAL.

VENTA TOTAL

OTORGANTES:

DE: BUENO TAFUR S.A.S Nit. 890.704.852-1

A: LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA. C.C 3.194.614

CUANTIA: \$ 72.800.000.00

INMUEBLE: RURAL URBANO

UBICACIÓN: MULTIFAMILIAR NUMERO UNO (1), URBANIZACION LOS ANDAQUIES PRIMERA ETAPA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-98823

UBICACIÓN: MULTIFAMILIAR NUMERO DOS (2), SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ADAQUIES, CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-117592

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022), ante mi JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE NECOCLI.

PRIMER ACTO

CAMBIO RAZÓN SOCIAL

Compareció: CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.718.339 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Gerente, quien obra en representación de la sociedad BUENO TAFUR S.A.S con Nit. 890.704.852-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., manifestó:

PRIMERO. Que la sociedad BUENO TAFUR S.A.S, fue legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento cuarenta (2.140) del diez (10)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO005013627
PO033547478

JOSÉ MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE NECOCLI

PO005013627

de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada ante la Notaría Segunda (2ª) de Ibagué, inscrita el once (11) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) bajo el número 188.292 del Libro IX, inicialmente con el nombre de **BUENO TAFUR Y COMPAÑÍA S EN C**; cambiando su nombre por el de **BUENO TAFUR S.A.S**, mediante acta número tres (3) de la Junta de Socios de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintiuno (2021), inscrita el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) bajo el número 02706757 del Libro IX, razón social que utiliza actualmente, representación y existencia que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización. -----

SEGUNDO- Que por escritura pública número mil novecientos noventa y cuatro (1994) del trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría tercera (3ª) del círculo de Neiva, adquirió un lote de mayor extensión, luego realizó englobe sobre el terreno mediante mil novecientos noventa y cuatro (1994) del trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría tercera (3ª) del círculo de Neiva, en el folio 200-95111 y posteriormente realizó loteo mediante escritura pública cuatro mil ciento veintinueve (4.129) de fecha dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y tercera (1993), otorgada en la Notaría tercera (3ª) del Círculo de Neiva, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria números 200-98823, la sociedad **BUENO TAFUR Y COMPAÑÍA S EN C** hoy **BUENO TAFUR S.A.S**, sobre el siguiente inmueble:-----

MULTIFAMILIAR NUMERO UNO (1), que hace parte de la **URBANIZACION LOS ANDAQUIES PRIMERA ETAPA**, que se encuentra ubicado en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, cuya área, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente determinados en dicho instrumento. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Que por escritura pública número tres mil trescientos noventa y ocho del seis (6) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría tercera (3ª) del círculo de Neiva, adquirió un lote de mayor extensión, luego realizó desenglobe sobre el terreno de mayor extensión, mediante escritura pública número dos mil quinientos veintiuno (2521) de fecha dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUARENTA Y NUEVE (49) _____

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). _____

ACTO: _____

CAMBIO RAZÓN SOCIAL. _____

VENTA TOTAL _____

OTORGANTES: _____

DE: BUENO TAFUR S.A.S _____ Nit. 890.704.852-1

A: LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA. _____ C.C 3.194.614

CUANTIA: _____ \$ 72.800.000.00

INMUEBLE: RURAL ___ URBANO X _____

UBICACIÓN: MULTIFAMILIAR NUMERO UNO (1), URBANIZACION LOS ANDAQUIES PRIMERA ETAPA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: _____ 200-98823

UBICACIÓN: MULTIFAMILIAR NUMERO DOS (2), SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ADAQUIES, CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: _____ 200-117592

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), ante mi **JOSE MARIA VARGAS LAVERDE NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE NECOCLI.** _____

PRIMER ACTO

CAMBIO RAZÓN SOCIAL

Compareció: **CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **13.718.339** expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Gerente, quien obra en representación de la sociedad **BUENO TAFUR S.A.S** con Nit. **890.704.852-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., manifestó: _____

PRIMERO. Que la sociedad **BUENO TAFUR S.A.S**, fue legalmente constituida mediante escritura pública número **dos mil ciento cuarenta (2.140)** del diez (10) _____

República de Colombia IGes
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PO005013627
PO033547478

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE NECOCLI

PO005013627

de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada ante la Notaría Segunda (2ª) de Ibagué, inscrita el once (11) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) bajo el número 188.292 del Libro IX, inicialmente con el nombre de BUENO TAFUR Y COMPAÑÍA S EN C; cambiando su nombre por el de BUENO TAFUR S.A.S, mediante acta número tres (3) de la Junta de Socios de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintiuno (2021), inscrita el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) bajo el número 02706757 del Libro IX, razón social que utiliza actualmente, representación y existencia que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización. -----

SEGUNDO- Que por escritura pública número mil novecientos noventa y cuatro (1994) del trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría tercera (3ª) del círculo de Neiva, adquirió un lote de mayor extensión, luego realizo englobe sobre el terreno mediante mil novecientos noventa y cuatro (1994) del trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría tercera (3ª) del círculo de Neiva, en el folio 200-95111 y posteriormente realizo loteo mediante escritura pública cuatro mil ciento veintinueve (4.129) de fecha dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y tercera (1993), otorgada en la Notaría tercera (3ª) del Circulo de Neiva, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria números 200-98823, la sociedad BUENO TAFUR Y COMPAÑÍA S EN C hoy BUENO TAFUR S.A.S, sobre el siguiente inmueble:-----

MULTIFAMILIAR NUMERO UNO (1), que hace parte de la **URBANIZACION LOS ANDAQUIES PRIMERA ETAPA**, que se encuentra ubicado en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, cuya área, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente determinados en dicho instrumento. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Que por escritura pública número tres mil trescientos noventa y ocho del seis (6) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría tercera (3ª) del círculo de Neiva, adquirió un lote de mayor extensión, luego realizo desenglobe sobre el terreno de mayor extensión, mediante escritura pública número dos mil quinientos veintiuno (2521) de fecha dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría

República de Colombia



Segunda (2ª) de Neiva, en el folio 200-0110145 y posteriormente realizo loteo mediante escritura pública dos mil ochocientos cuarenta y seis (2.846) de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaria tercera (3ª) del Circulo de Neiva, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula Inmobiliaria números 200-117592, la sociedad **BUENO TAFUR Y COMPAÑIA S EN C** hoy **BUENO TAFUR S.A.S**, sobre el siguiente inmueble:

MULTIFAMILIAR NUMERO DOS (2), que hace parte de la **SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ADAQUIES**, que se encuentra ubicado en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, cuya área, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente determinados en dicho Instrumento.

TERCERO.- Que al momento de la transferencia, englobe, el loteo y demás actuaciones, en los inmuebles la sociedad se identificaba con la razón social de **"BUENO TAFUR Y COMPAÑIA S EN C"**, cambiando dicha razón social por la de **"BUENO TAFUR S.A.S"** mediante acta número tres (3) de la Junta de Socios de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintiuno (2021), inscrita el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) bajo el número 02706757 del Libro IX, razón social que utiliza actualmente, representación y existencia que acredita con certificado expedido por la Cámara de Comercio que presenta para protocolización.

CUARTO. Que por lo expuesto anteriormente, el compareciente obrando en la calidad indicada, procede a solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro, **EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL** de **"BUENO TAFUR Y COMPAÑIA S EN C"**, por el de **"BUENO TAFUR S.A.S"**, para que ésta figure como titular inscrita en los siguientes inmuebles.

MULTIFAMILIAR NUMERO UNO (1), que hace parte de la **URBANIZACION LOS ANDAQUIES PRIMERA ETAPA**, que se encuentra ubicado en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, quien se identifica con el folio de matrícula 200-98823, y **MULTIFAMILIAR NUMERO DOS (2)**, que hace parte de la **SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ADAQUIES**, que se encuentra ubicado en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, quien se identifica con el folio de matrícula 200-117592.

PC005013628

PC033547479

JOSE MARIA VALENTIN
SECRETARIO DE REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ANTIOQUIA

QUINTO. Que por el cambio de la razón social, con base al certificado de la Cámara de Comercio de Cúcuta que se anexa para su protocolización con el presente, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, inscribir la presente escritura de **CAMBIO DE RAZON SOCIAL** en los folios de matrículas inmobiliarias números 200-98823 y 200-117592. -----

----- **SEGUNDO ACTO** -----

----- **COMPRAVENTA** -----

----- **COMPARECENCIA** -----

CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **13.718.339** expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Gerente, obra en representación de la sociedad **BUENO TAFUR S.A.S** con Nit. **890.704.852-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento cuarenta (2.140) del diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada ante la Notaría Segunda (2ª) de Ibagué, inscrita el once (11) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) bajo el número 188.292 del Libro IX, inicialmente con el nombre de **BUENO TAFUR Y COMPAÑIA S EN C**; cambiando su nombre por el de **BUENO TAFUR S.A.S**, mediante acta número tres (3) de la Junta de Socios de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintiuno (2021), inscrita el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) bajo el número 02706757 del Libro IX, razón social que utiliza actualmente y se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte y por otra parte **LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **3.194.614** expedida en Tabio, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y quien(es) manifestó(aron): -----

PRIMERA: OBJETO.- LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, sobre el pleno derecho de dominio y la posesión que la primera tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) objeto del presente contrato:-----



MULTIFAMILIAR NUMERO UNO (1), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION LOS ANDAQUIES PRIMERA ETAPA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, tiene un área de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados (879.00 mts²), cuyos linderos son los siguientes: -
POR EL SUR: En extensión de cincuenta y siete punto cinco metros (57.5 mts), sobre la calle 25B que colinda con el aislamiento del río Las Celbas, siguiendo en un ángulo recto en sentido Norte en una extensión de uno punto noventa metros (1.90 mts), sobre la carretera 3AW, continua en ángulo recto en sentido occidental con una extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número uno (1) de la manzana dos (2), sigue girando en ángulo recto en sentido norte en una extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote uno (1) y dos (2), continua girando en ángulo recto hacia el occidente en una longitud de siete punto cincuenta metros (7.50 mts) con el lote número once (11) de la manzana 2, se continua girando en ángulo recto hacia el sur en una longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera 3BW, continua girando en ángulo recto y en sentido occidental en una extensión de trece punto cincuenta metros (13.50 mts), con la carrera 3BW, continua girando hacia el occidente en ángulo recto en una extensión de veinticuatro metros (24.00 mts), con los lotes uno (1) y nueve (9) de la manzana tres (3), sigue girando hacia el sur en ángulo recto con una extensión de veintiséis punto cincuenta metros (26.50 mts), con la carrera 4W, llegando así al punto de partida. -----

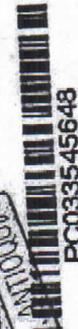
Dicho lote multifamiliar contiene dos bloques de edificios denominados con la siguiente nomenclatura El bloque LM-1 con la calle 25 B No. BW - 04 y el bloque LM-2 con la calle 25B, 3BW-20" -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 200-98823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, cédula catastral número 41001010106750001000. -----

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO.- La venta de (los) inmueble(s) objeto de este contrato se hace(n) como cuerpo cierto y determinado, de tal suerte que cualquier



PC005013629



PC033545648



0000013629

OFICINA DE REG. & INSTR.

eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la cabida aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA PARTE VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto de este contrato primero por **COMPRAVENTA** hecha a **EFRAIN BOTERO RENDON**, mediante escritura pública número mil novecientos noventa y cuatro (1994) del trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaria tercera (3ª) del círculo de Neiva., englobo mediante escritura pública mil novecientos noventa y cuatro (1994) del trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaria tercera (3ª) del círculo de Neiva y posteriormente realizó loteo mediante escritura pública cuatro mil ciento veintinueve (4.129) de fecha dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y tercera (1993), otorgada en la Notaria tercera (3ª) del Círculo de Neiva, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 200-98823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

////////////////////////////////////
MULTIFAMILIAR NUMERO DOS (2), QUE HACE PARTE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ADAQUIES, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA; Tiene un área de mil trescientos setenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (1374.50 Mtrs2), el cual se alindera de la siguiente forma: -----

Partiendo del costado noroccidental del lote en dirección occidental en una extensión de dieciséis metros (16.00 mts), con los lote uno (1) y once (11) de la manzana cuatro (4) del Conjunto Habitacional los Andaquies, se gira en sentido sur en una extensión de seis metros (6.00 mts), con la bahía de la carrera 5W, se gira en sentido occidente en una extensión de treinta y seis metros (36.00 mts), con la carrera 5W y los lotes 1 y 12 de la manzana 6 del Conjunto habitacional los Andaquies, se gira hacia el Sur en una extensión de veintisiete metros (27 mts), con la carrera 6W, se gira en sentido oriental en una extensión de cincuenta y ocho

República de Colombia



metros punto cincuenta (58.50 mts) con la calle veinticinco B (25B), se gira en sentido norte en una extensión de seis metros punto cincuenta (6.50 mts) con la carrera 4W, se gira con la bahía de la carrera 4 W llegado así al punto de partida. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 200-117592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, cédula catastral número 41001010106940017000. -----

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO.- La venta de (los) inmueble(s) objeto de este contrato se hace(n) como cuerpo cierto y determinado, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la cabida aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

TERCERO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.- LA PARTE VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto de este contrato primero por COMPRAVENTA hecha a EFRAIN BOTERO RENDON mediante escritura pública número tres mil trescientos noventa y ocho (3398) del seis (06) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaria tercera (3ª) del círculo de Neiva, englobada mediante escritura pública tres mil trescientos noventa y ocho (3398) del seis (06) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaria tercera (3ª) del círculo de Neiva. Luego desenglobó mediante escritura pública número dos mil quinientos veintiuno (2521) de fecha dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria segunda (2ª) de Neiva y posteriormente realizó loteo mediante escritura pública dos mil ochocientos cuarenta y seis (2.846) de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaria tercera (3ª) del Círculo de Neiva, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria números 200-117592 debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

PC005013630

PC033547481

JOSE PABLO VALENTIN DE
C.A.10 CÍRCULO DE NEIVA

PC005013630

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUARTA: ANEXIDADES.- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s). -----

QUINTA: PROPIEDAD.- Garantiza **LA PARTE VENDEDORA** que los inmuebles objeto de esta venta es(son) de su exclusiva propiedad que no lo(s) han enajenado por actos anteriores al presente, ni prometido en venta y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movillización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, del cual tienen conocimiento y acepta(n) **LA PARTE COMPRADORA**, en cuanto a embargos y gravámenes el inmueble soporta una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BANCO POPULAR, una medida cautelar (embargo Hipotecario) y otra medida cautelar (embargo de jurisdicción Coactiva), la cual manifiesta la **PARTE VENDEDORA**, que se encuentra cancelada y en trámite de realizar el trámite de registro, pero que en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. -----

SEXTO: PRECIO.- Que el precio de venta del inmueble antes determinado objeto de este contrato es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 72.800.000.00)**, suma que es cancelada por **LA PARTE COMPRADORA** a **LA PARTE VENDEDORA**, quien declara recibida a entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA, declaran bajo la gravedad de juramento lo siguiente: **ARTÍCULO 61° de la Ley de Crecimiento Económico 2010 del 27 de diciembre de 2019: Modifíquese el Artículo 90 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: ARTÍCULO 90, DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA EN LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y**

República de Colombia



VALOR COMERCIAL EN OPERACIONES SOBRE BIENES Y SERVICIO En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberán informar el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o factura por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción.

SEPTIMA: ENTREGA. Que LA PARTE VENDEDORA ha(n) hecho entrega real material, quieta y pacífica, sobre el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, y a paz y salvo con el Tesoro Nacional, Departamental, Distrital y/o Municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, y a paz y salvo con el pago de los servicios públicos domiciliarios hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA los que se causen a partir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVO: GASTOS.- Los gastos de escrituración que se ocasionen por concepto de la compraventa del (los) inmueble(s) objeto de este contrato, en cuanto a derechos notariales, serán cancelados por partes iguales entre las partes. La Retención en la Fuente es de cargo exclusivo de LA PARTE VENDEDORA. Los gastos de Beneficencia y Registro son de cargo exclusivo en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA.

PRESENTE: LA PARTE COMPRADORA: LUIS ALEJANDRO ALFONSO

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COSENA R.I. PARA LAS PARTES VENDEDORAS
COSENA R.I. PARA LAS PARTES COMPRADORAS
COSENA R.I. PARA LAS PARTES VENDEDORAS
COSENA R.I. PARA LAS PARTES COMPRADORAS

07-10-21 P0005013631

THOMAS GIBCO & SONS
3 WABRZOWE G

SALAMANCA, de las condiciones civiles e identificación ya dichas, manifestó(aron):

a. Que acepta(n) la presente escritura en todas y cada una de sus partes y en especial la venta del inmueble(s), en ella contenida a favor de **LA PARTE**

COMPRADORA: -----

b. Que ya recibió (eron) real y materialmente el (los) inmueble(s) materia de ésta compraventa y a entera satisfacción; -----

c. Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y /o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiesta que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas, Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007. -----

En atención al artículo 34 C.N. Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan expresamente que todos los dineros como bienes inmuebles contenidos en este instrumento no fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al **PARÁGRAFO 1º** del artículo 6º de la ley 258 de fecha 17 de enero 1996, el Notario indago a la **PARTE VENDEDORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió que es persona jurídica y además manifestamos bajo la gravedad de juramento que el predio objeto de venta **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, Queda así cumplido por el Notario la exigencia del **PARÁGRAFO 1º** del artículo 6º de LA LEY 258 del 17 de enero de 1996. Igualmente el Notario indago a la **PARTE COMPRADORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cuales respondieron que son de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y que e

República de Colombia



predio objeto de la venta **NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**. Por que no sera destinado a casa de habitación de la familia.

COMPROBANTES FISCALES

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION NRO. 469933 EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA - CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD BUENO - TAFUR - Y-CIA -S-C-S, con cedula 890704852, se encuentra a **PAZ y SALVO** con la **ALCALDIA DE NEIVA**, por concepto de **VALORIZACION** por los siguientes entes, **CEDULA CATASTRAL: 0101000006750001000000000**, **DIRECCION. C 25 B 3BW 04 20 AREA TERRENO: 973, AVALUO: \$ 34.020.000.00 VIGENCIA. 2022.**
Este documento es válido hasta el 31 de diciembre de 2022.
Este documento se expide el día 26 de enero de 2022.

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL NRO. 469931 EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA - CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD BUENO - TAFUR - Y-CIA -S-C-S, con cedula 890704852, se encuentra a **PAZ y SALVO** con la **ALCALDIA DE NEIVA**, por concepto del **PREDIAL UNIFICADO** por los siguientes entes, **CEDULA CATASTRAL: 0101000006750001000000000**, **DIRECCION. C 25 B 3BW 04 20 AREA TERRENO: 973, AVALUO: \$ 34.020.000.00 VIGENCIA. 2022.**
Este documento es válido hasta el 31 de diciembre de 2022.
Este documento se expide el día 26 de enero de 2022.

2) Certificado de libertad y tradición No. ----- Nro. 200-98823

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL NRO. 469930 EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA - CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD BUENO - TAFUR - Y-CIA -S-C-S, con cedula 890704852, se encuentra a **PAZ y SALVO** con la **ALCALDIA DE NEIVA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** por los siguientes entes, **CEDULA CATASTRAL: 0101000006940017000000000**, **DIRECCION. K 6W 25B 02 MULTIFAMILIAR 2 AREA TERRENO: 1106, AVALUO: \$ 38.671.000.00 VIGENCIA. 2022.**

Este documento es válido hasta el 31 de diciembre de 2022.
Este documento se expide el día 26 de enero de 2022.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION NRO. 469932 EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA - CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD BUENO - TAFUR - Y-CIA -S-C-S, con cedula 890704852, se encuentra a **PAZ y SALVO** con la **ALCALDIA DE NEIVA**, por concepto del **VALORIZACION** por los siguientes entes, **CEDULA CATASTRAL: 0101000006940017000000000**, **DIRECCION. K 6W 25B 02 MULTIFAMILIAR 2 AREA TERRENO: 1106, AVALUO: \$ 38.671.000.00 VIGENCIA. 2022 TERRENO: 973, AVALUO: \$ 34.020.000.00 VIGENCIA. 2022.**

Este documento es válido hasta el 31 de diciembre de 2022.

PC005013638

PC033547483

07-10-21 PC005013638

THOMAS GREG & SONS

Este documento se expide el día 26 de enero de 2022.

3) Certificado de libertad y tradición No. ----- Nro. 200-117592

4) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía del vendedor y comprador los cuales se protocolizan con este instrumento. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

POR IMPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 01-09 DE MAYO 07 DE 2001, SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES DE LA LITERALIDAD DE LAS NORMAS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN, ART. 7- DECRETO LEY 960 DE 1970, EL NOTARIO ESTÁ AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES, PRESTARA SU ASESORIA Y CONSEJO A TODO LOS OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA ART. 37 DECRETO LEY 960 DE 1970. LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS; TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO.

CONSECUENCIALMENTE, ESTA NOTARIA ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE DEBEN PRESENTAR COPIA DE ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO LE CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN MES DE RETARDO.

LEÍDO: EL NOTARIO PERSONALMENTE, HA ADVERTIDO A LAS PARTES REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ Y LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FE.

FUE CORRIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS. -----

PO005013627 - PO005013628 - PO005013629 - PO005013630 - PO005013631 -

PO005013638 - PO005013591 -----

LAS CUALES FUERON ENTREGADAS POR LA SUSCRITA NOTARIA A LOS COMPARECIENTES.

DERECHOS NOTARIALES -----	123.061.00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----	\$ 10.200.00
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO -----	\$ 10.200.00
DERECHOS IVA 19% -----	\$ 79.755.00

República de Colombia



DERECHOS NOTARIALES	\$ 136.861,00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,	\$ 10.200,00
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO	\$ 10.200,00
DERECHOS IVA 19%	\$ 82.377,00

EL VENDEDOR

Quintero
CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA
 C.C. 13718339 NGA
 DIRECCION: Av. 73f # 39A-23 sur
 OCUPACION: ABOGADO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 E-MAIL: bueno.tafur1@gmail.com
 REPRESENTANTE LEGAL
BUENO TAFUR S.A.S
 Con Nit. 890.704.852-1

Indice Derecho

EL COMPRADOR

Serrano
LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA
 C.C. 3194614
 DIRECCION: Calle 80# 49 65
 OCUPACION: Agente de viajes
 ESTADO CIVIL: CASADO
 E-MAIL: Serranogust@gmail.com



Indice Derecho



ES FIEL Y TERCERA COPIA DE LA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO 49
 DE 2014 PORQUE SE EXPIDE EN
 HOJAS UTILES, A LOS
 02/02/2014 CON DESTINO A LA
 OFICINA DE CATASTRO

PO005013591

PC033547484

07-10-21 PO005013591
02-12-21 PC033547484



República de Colombia JCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA**CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611****Nro Matrícula: 200-117592**

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 31-08-1995 RADICACIÓN: 1995-13306 CON: ESCRITURA DE: 12-08-1995

CODIGO CATASTRAL: 41001010106940017000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2846 DE FECHA 12-08-95 EN NOTARIA TERCERA DE NEIVA MULTIFAMILIAR NUMERO 2 CON AREA DE 1.374.50 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84),.....LINDEROS:¿PARTIENDO DEL COSTADO NOROCCIDENTAL DEL LOTE EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL EN UNA EXTENSIÓN DE 16.00 METROS. CON LOS LOTES 1 Y 11 DE LA MANZANA 4 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ANDAQUIES, SE GIRA EN SENTIDO SUR EN UNA EXTENSIÓN DE 6.00 METROS, CON LA BAHÍA DE LA CARRERA 5W, SE GIRA EN SENTIDO OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE 36.00 METROS, CON LA CARRERA 5W Y LOS LOTES 1 Y 12 DE LA MANZANA 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ANDAQUIES, SE GIRA HACIA EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE 27.00 METROS CON LA CARRERA 6W, SE GIRA EN SENTIDO ORIENTAL EN UNA EXTENSIÓN DE 58.50 METROS CON LA CALLE 25 B, SE GIRA EN SENTIDO NORTE EN UNA EXTENSIÓN DE 6.50 METROS CON LA CARRERA 4W SE GIRA EN SENTIDO OCCIDENTAL EN UNA EXTENSIÓN DE 4.00 METROS CON LA BAHÍA DE LA CARRERA 4W LLEGANDO AL MISMO PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0110145; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR MEDIO DE LA ESC # 3398 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE NEIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 1993, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0099291, POR LA SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S. EN C. DE LOS QUE ADQUIRO COMPRA A EFRAIN BOTERO RENDON POR LA ESCRITURA NO. 3.398 AGOSTO 6 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 19 DE 1993 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, 200-0025563 Y 200-0062919.- EFRAIN BOTERO RENDON ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ POR LA ESCRITURA NO. 1.047 ABRIL 24 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 13 DE 1985 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562 Y 200-0025563; Y POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION ORGAVIUNION POR LA ESCRITURA NO. 1.502 ABRIL 22 DE 1988 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 11 DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0062919.- AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ ADQUIRO POR COMPRA A DIVA LOPEZ DE REYES POR LA ESCRITURA NO. 38 FEBRERO 3 DE 1981 NOTARIA 23 DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 9 DE 1981 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, Y 200-0025563.- DIVA LOPEZ DE REYES HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 200-0025562 Y 200-0025563; A SU VEZ, DIVA LOPEZ DE REYES ADQUIRO LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, JUNTO CON JULIO RIVERA BAUTISTA MARINA RIVERA LOPEZ, TEOFILA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA, LILIA RIVERA DE MOYA Y SILVIO GARCIA, POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A DE NEIVA POR ESC # 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINAS 314 Y 317 #S 3.606 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION "ORGAVIUNION" HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEDRO NEL LOPEZ POR ESC # 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOT 2A NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 30 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457; ACLARADA LA NOMENCLATURA POR ESCRITURA NO. 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOTARIA 2A DE NEIVA.- PEDRO NEL LOPEZ HUBO POR COMPRA A TEOFILA RIVERA LOPEZ POR ESCR # 1.332 JUNIO 6 DE 1981 NOT 1A DE NEIVA, INSCRITA JULIO 10 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0014457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON SILVIO GARCIA, JULIO RIVERA BAUTISTA, MARINA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA LILIA RIVERA DE MOYA, Y DIVA LOPEZ DE REYES, POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIO DE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Página 2 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO EL DERECHO TOMADO EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10. TOMO 40. PAGINAS 317 Y 319 #S 3.604 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION MULTIFAMILIAR NUMERO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 110145

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1994 Radicación: 1994-14037

Doc: ESCRITURA 2521 DEL 02-09-1994 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 1995-13306

Doc: ESCRITURA 2846 DEL 12-08-1995 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEOS LOS ANDAQUIES SEGUNDA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-04-1996 Radicación: 1996-5383

Doc: OFICIO 783 DEL 08-04-1996 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COFICREDITO

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA.S.EN.C."

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-04-1997 Radicación: 1997-6450

Doc: OFICIO 0542 DEL 15-04-1997 JUZ.5 CIVIL CTO. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Pagina 3 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COFICREDITO

A: BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-1997 Radicación: 1997-13836

Doc: OFICIO 769 DEL 04-08-1997 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVEAR VARGAS YAMIL

DE: GUEVARA QUINTERO EDGAR

DE: HERRERA VIUDA DE FORERO GRACIELA

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR CIA. EN C. (SIC)



X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-08-1997 Radicación: 1997-15451

Doc: OFICIO 1846 DEL 09-07-1997 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVEAR VARGAS YAMIL

DE: GUEVARA QUINTERO EDGAR

DE: HERRERA VIUDA DE FORERO GRACIELA

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR & CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-1997 Radicación: 1997-15451

Doc: OFICIO 1846 DEL 09-07-1997 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR & CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-1997 Radicación: 1997-17171

Doc: OFICIO 001531 DEL 19-09-1997 DIREC,IMP.Y ADUANA NALES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LA NACION

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-08-1998 Radicación: 1998-14592

Doc: OFICIO 003895 DEL 04-08-1998 DIREC.DE IMP. Y ADUANAS NLES. DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y COMPAÑIA S.C.S

NIT# 890704852 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-02-2005 Radicación: 2005-2822

Doc: OFICIO 208 DEL 24-02-2005 ALCALDIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE NEIVA-SECRETARIA DE HACIENDA

A: BUENO TAFUR Y CIA.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-08-2021 Radicación: 2021-200-6-14550

Doc: OFICIO SH CC LMC 290 DEL 12-07-2021 MUNICIPIO DE NEIVA HUILA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

NIT# 891180009

A: BUENO TAFUR Y CIA S.C.S. NIT: 890704852

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-200-6-3403

Doc: OFICIO OCCES2021-ND4538 DEL 09-09-2021 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S A

NIT# 8600077389

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR & CIA S EN C NIT: 8907048521

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-200-6-3403



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Página 6 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

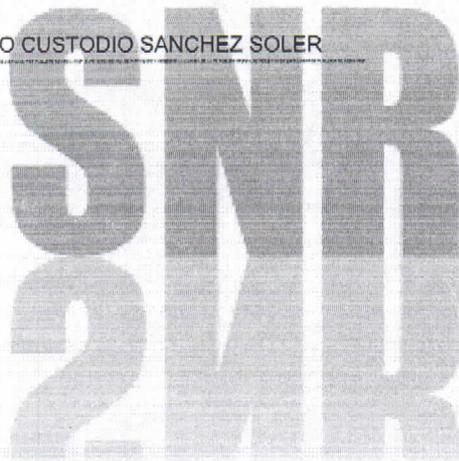
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-38305

FECHA: 01-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

República de Colombia



DERECHOS NOTARIALES	\$ 136.861,00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,	\$ 10.200,00
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO	\$ 10.200,00
DERECHOS IVA 19%	\$ 82.377,00

EL VENDEDOR

Quintero
 CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA
 C.C. 13718339 NGA
 DIRECCION: Av. 73f # 39A-23 sur
 OCUPACION: ABOGADO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 E-MAIL: bueno.tafur1@gmail.com
 REPRESENTANTE LEGAL
 BUENO TAFUR S.A.S
 Con Nit. 890.704.852-1

Indice Derecho

EL COMPRADOR

Serrano
 LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA
 C.C. 3194614
 DIRECCION: Calle 80# 49 65
 OCUPACION: Agente de viajes
 ESTADO CIVIL: CASADO
 E-MAIL: Serranogust@gmail.com



Indice Derecho



ES FIEL Y TERCERA COPIA DE LA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO 49
 DE 2014 PORQUE SE EXPIDE EN
 HOJAS UTILES, A LOS
 02/02/2014 CON DESTINO A LA
 OFICINA DE CATASTRO

PO005013591

PC033547484

07-10-21 PO005013591
02-12-21 PC033547484



República de Colombia JCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Página 1 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 31-08-1995 RADICACIÓN: 1995-13306 CON: ESCRITURA DE: 12-08-1995
CODIGO CATASTRAL: 41001010106940017000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2846 DE FECHA 12-08-95 EN NOTARIA TERCERA DE NEIVA MULTIFAMILIAR NUMERO 2 CON AREA DE 1.374.50 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84),.....LINDEROS:¿PARTIENDO DEL COSTADO NOROCCIDENTAL DEL LOTE EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL EN UNA EXTENSIÓN DE 16.00 METROS. CON LOS LOTES 1 Y 11 DE LA MANZANA 4 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ANDAQUIES, SE GIRA EN SENTIDO SUR EN UNA EXTENSIÓN DE 6.00 METROS, CON LA BAHÍA DE LA CARRERA 5W, SE GIRA EN SENTIDO OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE 36.00 METROS, CON LA CARRERA 5W Y LOS LOTES 1 Y 12 DE LA MANZANA 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ANDAQUIES, SE GIRA HACIA EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE 27.00 METROS CON LA CARRERA 6W, SE GIRA EN SENTIDO ORIENTAL EN UNA EXTENSIÓN DE 58.50 METROS CON LA CALLE 25 B, SE GIRA EN SENTIDO NORTE EN UNA EXTENSIÓN DE 6.50 METROS CON LA CARRERA 4W SE GIRA EN SENTIDO OCCIDENTAL EN UNA EXTENSIÓN DE 4.00 METROS CON LA BAHÍA DE LA CARRERA 4W LLEGANDO AL MISMO PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0110145; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR MEDIO DE LA ESC # 3398 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE NEIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 1993, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0099291, POR LA SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S. EN C. DE LOS QUE ADQUIRO COMPRA A EFRAIN BOTERO RENDON POR LA ESCRITURA NO. 3.398 AGOSTO 6 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 19 DE 1993 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, 200-0025563 Y 200-0062919.- EFRAIN BOTERO RENDON ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ POR LA ESCRITURA NO. 1.047 ABRIL 24 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 13 DE 1985 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562 Y 200-0025563; Y POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION ORGAVIUNION POR LA ESCRITURA NO. 1.502 ABRIL 22 DE 1988 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 11 DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0062919.- AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ ADQUIRO POR COMPRA A DIVA LOPEZ DE REYES POR LA ESCRITURA NO. 38 FEBRERO 3 DE 1981 NOTARIA 23 DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 9 DE 1981 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, Y 200-0025563.- DIVA LOPEZ DE REYES HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 200-0025562 Y 200-0025563; A SU VEZ, DIVA LOPEZ DE REYES ADQUIRO LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, JUNTO CON JULIO RIVERA BAUTISTA MARINA RIVERA LOPEZ, TEOFILA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA, LILIA RIVERA DE MOYA Y SILVIO GARCIA, POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A DE NEIVA POR ESC # 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINAS 314 Y 317 #S 3.606 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION "ORGAVIUNION" HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEDRO NEL LOPEZ POR ESC # 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOT 2A NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 30 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457; ACLARADA LA NOMENCLATURA POR ESCRITURA NO. 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOTARIA 2A DE NEIVA.- PEDRO NEL LOPEZ HUBO POR COMPRA A TEOFILA RIVERA LOPEZ POR ESCR # 1.332 JUNIO 6 DE 1981 NOT 1A DE NEIVA, INSCRITA JULIO 10 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0014457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON SILVIO GARCIA, JULIO RIVERA BAUTISTA, MARINA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA LILIA RIVERA DE MOYA, Y DIVA LOPEZ DE REYES, POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIO DE

La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Pagina 2 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO EL DERECHO TOMADO EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10. TOMO 40. PAGINAS 317 Y 319 #S 3.604 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION MULTIFAMILIAR NUMERO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 110145

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1994 Radicación: 1994-14037

Doc: ESCRITURA 2521 DEL 02-09-1994 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 1995-13306

Doc: ESCRITURA 2846 DEL 12-08-1995 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEOS LOS ANDAQUIES SEGUNDA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-04-1996 Radicación: 1996-5383

Doc: OFICIO 783 DEL 08-04-1996 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COFICREDITO

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA.S.EN.C."

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-04-1997 Radicación: 1997-6450

Doc: OFICIO 0542 DEL 15-04-1997 JUZ.5 CIVIL CTO. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Pagina 3 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COFICREDITO

A: BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-1997 Radicación: 1997-13836

Doc: OFICIO 769 DEL 04-08-1997 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVEAR VARGAS YAMIL

DE: GUEVARA QUINTERO EDGAR

DE: HERRERA VIUDA DE FORERO GRACIELA

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR CIA. EN C. (SIC)



X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-08-1997 Radicación: 1997-15451

Doc: OFICIO 1846 DEL 09-07-1997 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVEAR VARGAS YAMIL

DE: GUEVARA QUINTERO EDGAR

DE: HERRERA VIUDA DE FORERO GRACIELA

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR & CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-1997 Radicación: 1997-15451

Doc: OFICIO 1846 DEL 09-07-1997 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR & CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-1997 Radicación: 1997-17171

Doc: OFICIO 001531 DEL 19-09-1997 DIREC,IMP.Y ADUANA NALES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LA NACION

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-08-1998 Radicación: 1998-14592

Doc: OFICIO 003895 DEL 04-08-1998 DIREC.DE IMP. Y ADUANAS NLES. DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y COMPAÑIA S.C.S

NIT# 890704852 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-02-2005 Radicación: 2005-2822

Doc: OFICIO 208 DEL 24-02-2005 ALCALDIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE NEIVA-SECRETARIA DE HACIENDA

A: BUENO TAFUR Y CIA.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-08-2021 Radicación: 2021-200-6-14550

Doc: OFICIO SH CC LMC 290 DEL 12-07-2021 MUNICIPIO DE NEIVA HUILA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

NIT# 891180009

A: BUENO TAFUR Y CIA S.C.S. NIT: 890704852

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-200-6-3403

Doc: OFICIO OCCES2021-ND4538 DEL 09-09-2021 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S A

NIT# 8600077389

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR & CIA S EN C NIT: 8907048521

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-02-2022 Radicación: 2022-200-6-3403



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Pagina 5 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO OCCES2021-ND4538 DEL 09-09-2021 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA-CONTINUA VIGENTE
POR CUENTA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (ART. 466 C.G.P)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ATANACIO (SIC)

DE: PERDOMO TOVAR LUIS ALBERTO (SIC)

DE: VARGAS GENOY JAIME (SIC)

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR & CIA S EN C NIT: 8907048521



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Table with 4 columns: Anotación Nro, Nro corrección, Radicación, Fecha. Contains 3 rows of annotation data and a note about cadastral update.

Vertical column of asterisks on the left side of the page.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220401831757182611

Nro Matrícula: 200-117592

Página 6 TURNO: 2022-200-1-38305

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 03:23:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

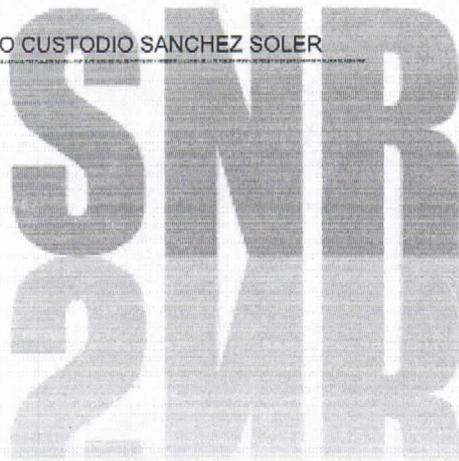
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-38305

FECHA: 01-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública